JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR, j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUIS FELIPE MARTINEZ CATAÑO
ACCIONADA:	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20001-31 -03 -003- 2023-00240-00
PROVIDENCIA:	ADMISIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA
FECHA:	6/12/2023

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en Segunda Instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL DE VALLEDUPAR - CESAR, quien decreto la nulidad del trámite tutelar en primera instancia a partir del auto admisorio adiado 17 de octubre de 2023, inclusive, dentro de la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, procede en esta oportunidad esta Dependencia Judicial, ordenar se notifique en debida forma a PLACIDO ALBERTO CASTELLANOS HINCAPIE en su condición de curador ad-liten de los demandados Luis Enrique Otero Arroyo y Jorge Luis Pérez Barragán quienes fueron emplazados en el proceso ejecutivo radicado 20001400300620150086600, del auto admisorio de fecha 17 de de 2023, a fin que tengan la oportunidad de pronunciarse respecto a la demanda de tutela y aportar las pruebas que quieran hacer valer.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta, la notificación en la dirección fisica de los demandados en el proceso ejecutivo no fue exitosa, como se avista en la certificación de 472 correo certificado de no residir en esa dirección,

Se ordena el emplazamiento a los señores Luis Enrique Otero Arroyo y Jorge Luis Pérez Barragán para lo cual a través de la secretaría se elaborara el edicto correspondiente, y se publicará en el micrositio de este despacho judicial y al mismo tiempo se dispondrá como corresponde para que sea publicado en la página web de la Rama Judicial, concediendo el término un (01) día contado al día siguiente a la publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ecaebae6dfebf08ad8bb80ab87f6e1c114188dac0ab73663fe52ef4e734a2e**

Documento generado en 06/12/2023 12:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica